ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO 2016.

En Castronuño, siendo el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, a las VEINTIUNA TREINTA horas, previa convocatoria realizada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ENRIQUE SEOANE MODROÑO, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales:

D. JOSÉ MARÍA ALONSO GALLEGO
D. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ VILLAR
D. MANUEL BRITAPAJA MAESTRE
D. JOSÉ LUIS PRIETO ALONSO
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CALDERÓN

NO ASISTE:
Dª. FÁTIMA VÁZQUEZ HERRERA

El objeto es celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que tiene lugar en primera convocatoria.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación: Ramón Fernández Pérez.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, la Presidencia declara abierto el acto público, procediéndose al examen de los puntos del orden del día tal y como a continuación se indica:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión celebrada el 31 DE MAYO 2016 repartida junto a la convocatoria.

No produciéndose intervenciones se aprueba la referida acta en dichos términos por unanimidad y se ordena su transcripción al Libro de Sesiones.

2.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

Por unanimidad se ratifica el carácter ordinario de la sesión que sustituye, por celebración de actos de la Semana Cultural, a la que debió celebrarse el 30 junio de 2016.

3.-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. PLAN BIANUAL DE COOPERACIÓN 2016-17.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión en relación con el requerimiento de documentación formulado por la Exma. Diputación Provincial sobre el PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN ejercicio 2016-2017.

VISTO el requerimiento por la Exma. Diputación Provincial de VALLADOLID "PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2016-2017" sobre acuerdo corporativo de asunción del exceso del presupuesto de proyecto de la obra "EDIFICACIÓN PARA SU USO COMO VELATORIO EN CASTRONUÑO", incluida en el plan de referencia.

Terminado el debate, por UNANIMIDAD de los seis Concejales presentes, de los siete que de derecho conforman la Corporación, lo que significa la mayoría absoluta de la misma, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el exceso del presupuesto del proyecto (que asciende a 120.000.-€) sobre lo aprobado en el Plan Dip- Aytos. 2016-2017 (98690.-€) por importe de 21.310.-€.

Todo ello con el objeto de llevar a cabo la actuación siguiente:
"EDIFICACIÓN PARA SU USO COMO VELATORIO EN CASTRONUÑO",
*CUANTÍA TOTAL DE LAS OBRAS: 120.000.-€
*LUGAR DE ACTUACIÓN: NÚCLEO DE POBLACIÓN.

SEGUNDO.- Solicitar la Delegación de la contratación de la obra inversión "VELATORIO" a incluir en el Plan Provincial de referencia de conformidad y con plena adecuación a lo establecido en las bases para la ejecución y desarrollo de los Planes Provinciales de Cooperación para el ejercicio 2016-2017.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía con el poder más amplio y bastante que sea requerido en derecho para que lleve a cabo cuántas actuaciones sean necesarias y firme cuántos documentos se precisen en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

4.- PRÓRROGA ARRENDAMIENTO CONTRATO DEHESA DE CARMONA.

Vista la solicitud de D. José L. Mayoral García para prórroga del contrato de arrendamiento de la Dehesa de Carmona, cuyo vencimiento se producirá con fecha 31 diciembre 2016.

Vistas la cláusula séptima del pliego de condiciones de la contratación que dispone:

"7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato hasta 31 diciembre 2014, a contar de la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes. Esta posibilidad de prórroga en ningún caso superará LA MITAD del periodo establecido como fecha de duración del contrato. La prórroga no genera derecho alguno en favor del arrendatario, no pudiendo ser impuesta prórroga alguna por el arrendatario si existiere negativa municipal al respecto."

Atendido la conveniencia y el interés de la Corporación en el mantenimiento de las condiciones de contratación indicadas, por unanimidad se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un plazo de UN AÑO del contrato de arrendamiento de la Dehesa de Carmona suscrito con D. José L. Mayoral García que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado para su conocimiento y efectos.

5.- REVOCACIÓN ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO DE 25 JULIO 1936 POR EL QUE SE ACUERDA DECLARAR INDESEABLES A VARIOS VECINOS DEL MUNICIPIO.

Se da lectura por el Secretario del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castronuño de fecha 25 julio 1936 con el contenido siguiente:

"Acto seguido y por unanimidad se acordó de declarar indeseables a los residentes en esta localidad, Antonio Serrano, Pedro López, Teófilo Cabezas, Ramón Busto, Luis Manuel Machado, Álvaro Pereira, Víctor Rodríguez, Eugenio Polo, Daniel Martínez, Francisco de Santiago, Mario Bermejo, Emilio Luengo, y un tal Alonso, que trabaja en la Presa del Canal de San José, Primitivo Alonso, Teodoro Ferrín, Simeón Casado, Eusebio Ayllón, y Eloy Nozal y sus correspondientes familias, los cuales tendrán que ausentarse de la localidad el día que el Sr. Alcalde se lo notifique.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad, que en prevención de que pudiera ocurrir algún incendio en las Eras se obligue a todos los que tengan mieses en las mismas a que estén provistos de un cántaro de agua por cada cabeza de ganado".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cuatro días después del golpe de estado del 18 de julio de 1936, concretamente el 22 de julio, agentes de la guardia civil se personaron en el ayuntamiento de Castronuño y destituyeron al equipo de gobierno municipal elegido democráticamente por el pueblo.

Esta Corporación municipal fue sustituida por otra que se autonombró ese mismo día.

Tres días después, el día 25 de julio, en sesión plenaria, la nueva Corporación municipal acordó por unanimidad declarar indeseables a una serie de vecinos a los que desterró junto con sus familias.

El delito que cometieron estos vecinos no fue otro que tener pensamientos, creencias o ideas distintas a la de la nueva Corporación Municipal. El destierro de estas personas provocó que sus vidas fueran violentamente truncadas y que muchos fueran represaliados en cárceles y campos de concentración donde sufrieron torturas. Algunos fueron "paseados" y enterrados en cunetas, como así lo documentan las investigaciones de los archivos provinciales que ha efectuado la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid.

El 25 de julio de 2016, se cumplirán 80 años desde que en este ayuntamiento se tomó el referido acuerdo de declarar indeseables a estas personas y condenarlas al destierro. Este acuerdo sigue vigente puesto que, en todo este tiempo no ha habido un acuerdo plenario que anule la declaración de indeseables de estas personas. Es por eso que a día de hoy, este ayuntamiento aún está en deuda moral con estos vecinos y con sus descendientes.

La pretensión de la actual corporación municipal es la restitución de la honorabilidad de estos vecinos y con ello subsanar el daño moral creado a estas personas y a sus descendientes en sintonía y cumplimiento de la *Ley 52/2007 de 26 de Diciembre de la Memoria Histórica*.

Sin reparación no hay normalización.

Atendido lo establecido en los art. 1 y 2 de la Ley Ley 52/2007 de 26 de Diciembre) de la Memoria Histórica:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

2. Mediante la presente Ley, como política pública, se pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos.

Artículo 2. Reconocimiento general.

1. Como expresión del derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.

2. Las razones a que se refiere el apartado anterior incluyen la pertenencia, colaboración o relación con partidos políticos, sindicatos, organizaciones religiosas o militares, minorías étnicas, sociedades secretas, logias masónicas y grupos de resistencia, así como el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual.

3. Asimismo, se reconoce y declara la injusticia que supuso el exilio de muchos españoles durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Artículo 3. Declaración de ilegitimidad.

1. Se declara la ilegitimidad de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, durante la Guerra Civil, se hubieran constituido para imponer, por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la de sus resoluciones.

2. Por ser contrarios a Derecho y vulnerar las más elementales exigencias del derecho a un juicio justo, se declara en todo caso la ilegitimidad del Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, así como los Tribunales de Responsabilidades Políticas y Consejos de Guerra constituidos por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley.

3. Igualmente, se declaran ilegítimas, por vicios de forma y fondo, las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales o administrativos durante la Dictadura contra quienes defendieron la legalidad institucional anterior, pretendieron el restablecimiento de un régimen democrático en España o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidos por la Constitución.

Artículo 4. Declaración de reparación y reconocimiento personal.

1. Se reconoce el derecho a obtener una Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes durante la Guerra Civil y la Dictadura padecieron los efectos de las resoluciones a que se refieren los artículos anteriores. Este derecho es plenamente compatible con los demás derechos y medidas reparadoras reconocidas en normas anteriores, así como con el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar ante los tribunales de justicia.

2. Tendrá derecho a solicitar la Declaración las personas afectadas y, en caso de que las mismas hubieran fallecido, el cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad, sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales hasta el segundo grado.

3. Asimismo, podrán solicitar la Declaración las instituciones públicas, previo acuerdo de su órgano colegiado de gobierno, respecto de quienes, careciendo de cónyuge o de los familiares mencionados en el apartado anterior, hubiesen desempeñado cargo o actividad relevante en las mismas.

4. Las personas o instituciones previstas en los apartados anteriores podrán interesar del Ministerio de Justicia la expedición de la Declaración. A tal fin, podrán aportar toda la documentación que sobre los hechos o el procedimiento obre en su poder, así como todos aquellos antecedentes que se consideren oportunos.

5. La Declaración a que se refiere esta Ley será compatible con cualquier otra fórmula de reparación prevista en el ordenamiento jurídico y no constituirá título para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Estado ni de cualquier Administración Pública, ni dará lugar a efecto, reparación o indemnización de índole económica o profesional. El Ministerio de Justicia denegará la expedición de la Declaración cuando no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley.

INTERVENCIONES:

Toma la palabra D. Manuel Britapaja para reiterar que, como ya había dicho, entiende que a nadie se le puede represaliar por sus ideas políticas por lo que, en ese sentido, manifiesta su absoluto rechazo. No obstante también quiere decir que le parece que este asunto, transcurridos ya 80 años, lo único a lo que puede llevar es a reabrir heridas. Solicita, del mismo modo, que se les enseñe el acta de la sesión referida.

En el mismo sentido se manifiesta su compañero D. José L. Prieto que solicita se posponga el acuerdo a un próximo Pleno para poder examinar el acta y los nombres de los Corporativos que adoptaron el acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se da lectura de las actas correspondientes a esas fechas detallando el nombre de los Corporativos que adoptaron tales acuerdos. Igualmente pone de manifiesto el contenido del articulado de la Ley de la Memoria Histórica que habilita estas actuaciones de reparación

Debatido el asunto se aprueba por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- REVOCAR el acuerdo del pleno de la Corporación del Castronuño de fecha 25 julio 1936 por el que se acordó declarar indeseables a Antonio Serrano, Pedro López, Teófilo Cabezas, Ramón Busto, Luis Manuel Machado, Álvaro Pereira, Víctor Rodríguez, Eugenio Polo, Daniel Martínez, Francisco de Santiago, Mario Bermejo, Emilio Luengo, y un tal Alonso, que trabaja en la Presa del Canal de San José, Primitivo Alonso, Teodoro Ferrín, Simeón Casado, Eusebio Ayllón, y Eloy Nozal y sus correspondientes familias.

SEGUNDO.- OTORGAR la correspondiente declaración de reparación y reconocimiento personal a los vecinos mencionados.

6.- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL

Examinado el expediente para la aprobación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR regulador del funcionamiento del SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Municipal, vistos los informes obrantes en el mismo y

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Reglamentos en materia de su competencia y que el REGLAMENTO objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular el funcionamiento del SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Municipal,

Debatido el asunto POR UNANIMIDAD se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, CARTA DE SERVICIOS Y PROGRAMA GENERAL DEL SERVICIO regulador del funcionamiento del SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Municipal.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el REGLAMENTO se considerará aprobado definitivamente.

7.- DESIGNACIÓN DEL EDIFICIO PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA CON EL NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO BRITAPAJA MAESTRE.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes la posibilidad de realizar un reconocimiento oficial por parte de la Corporación al Médico que lo fue del municipio durante muchos años D. José Antonio Britapaja Maestre como reconocimiento a su labor profesional y a su entrega a todos los vecinos.

Atendido lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza de honores y Distinciones, atendida la precisión de d. Luis M. Hdez. para que se recoja su condición de Doctor.

Terminado el debate, en armonía con el dictamen de la Comisión de 1 julio 2016 y por unanimidad se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la realización por parte de la Corporación y en representación de los vecinos de Castronuño un homenaje al Médico D. José Antonio Britapaja Maestre como reconocimiento oficial a su trayectoria profesional y a los méritos contraídos con el municipio.

SEGUNDO.- El homenaje referido consistirá en designar con su nombre el edificio destinado a la Promoción de la Autonomía Personal sito en la Plaza la Constitución 7 B que, en adelante, llevará el nombre de Dr. J.A. Britapaja Maestre.

8.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria. Queda enterada la Corporación.

1.- Se informa de las subvenciones solicitadas para desempleados y actividades turísticas.
2.- Se informa de la concesión de subvención de 3.000.- € para material promocional turístico y para el "Sitio de Castronuño".
3.- Se informa de la subvención concedida para pintar el colegio.
4.- Se informa de la subvención concedida para la regularización del Sendero del "Arroyo".
5.- Se informa de la concesión de desempleados agrarios: 8 durante 92 días.
6.- Se informa del arreglo de la piscina, compra de robot limpiafondos así como adquisición de diversos relojes y mobiliario.
7.- Se informa del arreglo de la bodega de la Muela.
8.- Se informa de las distintas tareas de detección de fugas, en especial en la zona de la Muela y Correos realizadas por la empresa Socamex en las que no se han encontrado fugas significativas en la red.
9.- Se informa de las actuaciones en orden a la digitalización de los fondos de la biblioteca así como de la intención de la Corporación para que continúe el interés por la lectura que se ha observado, sobre todo en los más pequeños del municipio.
10.- Se informa de la reunión de la Comisión de Festejos el viernes 15.
11.- Se informa de la grabación de un reportaje sobre el municipio por la Televisión de Castilla y León.
12.-Se informa de la reunión sobre la bolsa de empleo a celebrar el viernes 8.

13.- Por D. José Mª. Alonso se expone un informe económico sobre la gestión del Ayuntamiento en el último año de gobierno.

14.- Sobre el cristal de la pista de pádel roto por un acto vandálico. Indica que se está tratando de arreglar el problema de la forma menos lesiva para todos y qu ese repondrá la próxima semana.

9.- MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De D. José Luis Prieto Alonso:

1. Sobre las actuaciones realizadas por el Alcalde en relación con la Asociación de Jubilados y las reuniones que se han producido al efecto. Pregunta por qué se ha dejado de limpiar el local.

Contesta el Sr. Alcalde para decir que su intención es que los jubilados mejoren en su calidad de vida y, en ese sentido, el Ayto. se hará cargo de los gastos corrientes del local. Señala que el Ayto. les da una subvención y por tanto no debe hacerse cargo de la limpieza.

2.- Sobre la necesidad de adecuar una cuneta en las inmediaciones del polideportivo. El Sr. Alcalde contesta que se mirará.

De D. Manuel Britapaja:

1.- Sobre la necesidad de adecuar el punto limpio que está "indecente". Contesta el Sr. Alcalde para darle la razón y explicar que se están barajando diversas soluciones para solucionar el problema, abriéndolo puntualmente y establecer fianzas para la realización de obras.

2.- Para decir que ha observado un uso abusivo por vecinos, incluso de otros municipios, del punto de toma de agua para los agricultores. Indica que debería vigilarse. Contesta le Sr. Alcalde para decir que en los próximos meses se elaborará la correspondiente ordenanza que resuelva estas situaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 23 horas del día indicado levantándose por mí, el Secretario, la presente acta de que doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 AGOSTO 2016 y redactada en folios de la CCAA nº 2739992 vta. a folio 2739996.

EL SECRETARIO